



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 7 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA7-0004-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, detallados en el Anexo 1, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019; a los procesos de vinculación de personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales y nombramientos de libre remoción de los años 2015 y 2019, detallados en el Anexo 2; a los nombramientos permanentes mediante los concursos de méritos y oposición efectuados en el año 2015 y la convocatoria del banco de elegibles efectuada en el año 2016, detallados en el Anexo 3; y, a las reformas y actualizaciones del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, a cargo de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC)

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-01-01

HASTA : 2019-12-31

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, detallados en el Anexo 1, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019; a los procesos de vinculación de personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales y nombramientos de libre remoción de los años 2015 y 2019, detallados en el Anexo 2; a los nombramientos permanentes mediante los concursos de méritos y oposición efectuados en el año 2015 y la convocatoria del banco de elegibles efectuada en el año 2016, detallados en el Anexo 3; y, a las reformas y actualizaciones del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2019, a cargo de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BFQ	Test de Evaluación de Personalidad
CÍA. LTDA.	Compañía Limitada
CGE	Contraloría General del Estado
CNS	Comunicación, Navegación y Vigilancia
CGAF	Coordinación General Administrativa Financiera
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
DNA8	Director Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria.
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
MDT	Ministerio del Trabajo
NJS	Nivel Jerárquico Superior
No.	Número
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A.	Sociedad Anónima
SECT	Sistema de Evaluación de Conocimientos Técnicos
SSEI	Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de la Administración Nacional de Aviación Civil
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador
TPC	Test de Evaluaciones de Competencias
UATH	Unidad Administrativa de Talento Humano
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	7
Estructura orgánica	8
Objetivos de la entidad	10
Monto de recursos examinados	11
Servidores relacionados	11
CAPÍTULO II	12
RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	12
Prórroga de Contratos Ocasionales sin autorización del Ministerio del Trabajo	12
Incumplimiento en las fases del Concurso de Méritos y Oposición	19
Procesos de contratación de menor cuantía en obras no cumplieron la experiencia establecida en los pliegos	32
En el proceso SIE-DGAC-2019-009 la oferta no cumplió la experiencia requerida	41
Los pliegos de los procesos COTO-DGAC-002-2018 y COT-DGAC-SX1-06-2018 no fueron aprobados por la máxima autoridad	45
Anexos	



Ref: Informe aprobado e

2021-01-21

Quito D.M.

Señor
Director General de Aviación Civil
Dirección General de Aviación Civil
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, detallados en el Anexo 1, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019; a los procesos de vinculación de personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales y nombramientos de libre remoción de los años 2015 y 2019, detallados en el Anexo 2; a los nombramientos permanentes mediante los concursos de méritos y oposición efectuados en el año 2015 y la convocatoria del banco de elegibles efectuada en el año 2016, detallados en el Anexo 3; y, a las reformas y actualizaciones del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2019, a cargo de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC).

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente



Ing. Carlos Xavier Varela Núñez, MBA.

Director Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

Con cargo al Plan Anual de Control del 2020 de la Dirección Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria, y de conformidad a la orden de trabajo 0004-DNA8-2020 de 17 de enero de 2020 y alcance contenido en el memorando EMS-0089-DNA8-2020 de 30 de julio del 2020, se realizó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, detallados en el Anexo 1, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019; a los procesos de vinculación de personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales y nombramientos de libre remoción de los años 2015 y 2019, detallados en el Anexo 2; a los nombramientos permanentes mediante concurso de méritos y oposición efectuados en el año 2015 y la convocatoria del banco de elegibles efectuada en el año 2016, detallados en el Anexo 3; y, a las reformas y actualizaciones del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2019, a cargo de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC).

Objetivos del examen

Los objetivos de la acción de control son:

- Evaluar el cumplimiento de leyes, reglamentos, resoluciones, acuerdos, normas, estipulaciones contractuales y requerimientos institucionales aplicables, en las fases preparatoria, precontractual y contractual de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, detallados en el Anexo 1
- Analizar el cumplimiento de los estudios y diseños, y su aplicabilidad en la ejecución de las obras.
- Evaluar el avance físico de las obras y el cumplimiento de plazos, respecto a los cronogramas de ejecución de las obras.

f 005

- Analizar las cantidades de obra planilladas y pagadas, respecto a los rubros ejecutados.
- Analizar los documentos de respaldo de control de calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los rubros ejecutados.
- Analizar el cumplimiento de las labores de administración, supervisión y/o fiscalización de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, detallados en el Anexo 1.
- Analizar el registro, destino y uso de los bienes adquiridos.
- Verificar la entrega, vigencia, renovación y/o ejecución de las garantías estipuladas en los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, detallados en el Anexo 1.
- Verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable en los procesos de vinculación de personal bajo las modalidades de contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales, nombramientos de libre remoción y nombramientos permanentes, mediante concursos de méritos y oposición y convocatoria del banco de elegibles.
- Verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica en las reformas y actualizaciones del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de las fases preparatoria, precontractual y contractual de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, detallados en el Anexo 1, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019; a los procesos de vinculación de personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales y nombramientos de libre remoción de los años 2015 y 2019, detallados en el Anexo 2; a los nombramientos permanentes mediante los concursos de méritos y oposición efectuados en el año 2015 y la convocatoria del banco de elegibles efectuada en el año 2016, detallados en el Anexo 3; y, a las reformas y actualizaciones del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2019, a cargo de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC).

de TRES

Anexo 1

Componente: Procesos obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría

Subcomponente: Fase preparatoria, precontractual, contractual y ejecución

Período: entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019

Obras			
No. de proceso	Fecha suscripción	Descripción	Monto (USD)
SIE-DGAC-SX1-007-15	2015/07/08	Adquisición de un generador de rayos X 160KV, Versión HI-RAY-10,V80 para el equipo Smiths Detección Heimann HS-9075 S/N 84963, instalado en el aeropuerto Cotopaxi, incluida su instalación, calibración y prueba de funcionamiento en el equipo.	21 428,57
MCO-DGAC-001-2015	2015/08/28	Ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la DGAC el cerramiento perimetral de la Estación Radar de Malchinguí.	233 512,17
MCO-DGAC-SX1-001-15	2015/09/23	Reconstrucción de caseta de desmontaje, montaje y mantenimiento de la bomba de llenado rápido del SSEI del antiguo hangar al nuevo edificio del SSEI en el Aeropuerto Cotopaxi de Latacunga.	16 649,52
MCO-DGAC-SX1-01-2017	2017/10/17	Construcción de una puerta corrediza e instalación en el hangar de protección del avión laboratorio de la DGAC en el Aeropuerto de Cotopaxi de Latacunga.	34 749,42
MCO-DGAC-001-2018	2018/09/14	Cerramiento perimetral Estación Radar el INGA.	171 685,21
COT-DGAC-SX1-06-2018	2018/10/25	Contratación del bacheo de pista, sellado de fisuras y pintado de eje para el Aeropuerto de Cotopaxi de Latacunga.	269 839,76
COTO-DGAC-002-2018	2018/11/06	Ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la DGAC el cerramiento perimetral del Aeropuerto de Macas.	544 493,89
SIE-DGAC-2019-009	2019/10/31	Mantenimiento de cisternas y bombas hidráulicas edificio DGAC matriz.	21 880,18

Bienes y Servicios			
No. de proceso	Fecha suscripción	Descripción	Monto (USD)
RE-DGAC-SX1-002-2015	2015/07/3	Adquisición de repuestos para autobombas A.R.F.F de la DGAC Dirección Regional I	59 821,02
RE-DGAC-004-2015	2015/10/8	Servicio de emisión de pasajes nacionales – funcionarios Planta Central	142 857,14
SIE-DGAC-SX1-015-15	2015/11/13	Adquisición de toners y cintas para las varias dependencias de la regional I	24 200,00
SIE-DGAC-005-2016	2016/07/5	Adquisición de suministros de oficina "toners"	44 100,00
SIE-DGAC-013-2017	2017/11/01	Adquisición de sistemas de climatización y enfriamiento para los sistemas de navegación aérea instalados a nivel nacional	91 750,00



Bienes y Servicios			
No. de proceso	Fecha suscripción	Descripción	Monto (USD)
SIE-ETAC-007-2016	-----	Mantenimiento de Hardware (EQUASTREAMLINK COMUNICACION)	42 000,00
SIE-DGAC-002-2015	2015/06/11	Adquisición de suministros y consumibles para impresión (Dirección General de Aviación Civil-Matriz)	55 133,92
SIE-DGAC-006-2018	2018/09/25	Servicios de outsourcing de impresoras para la DGAC-Matriz	69 187,36
SIE-DGAC-SX1-011-16	2016/07/26	Contratación del servicio de transporte para el personal de la Dirección General de Aviación Civil de la Ciudad de Quito y Regional I	280 000,00
SIE-DGAC-CX2-006-17	2017/11/15	Adquisición de elementos filtrantes para la dirección de Empresas DGAC	79 580,10

Consultoría			
No. de proceso	Fecha suscripción	Descripción	Monto (USD)
RE-DGAC-009-2019	2019/09/19	Auditorías ambientales de cumplimiento de los aeropuertos de Esmeraldas, Cotopaxi, Santa Rosa, San Cristóbal y radar secundario de la Isla de San Cristóbal	102 628,89
CDC-DGAC-CX2-001-15	2015/07/08	Estudio de factibilidad para la construcción de la Planta de Aero-combustible en el Aeropuerto General Ulpiano Páez de la ciudad de Salinas.	41 517,86

Anexo 2

Componente: Procesos de Subsistemas de Selección de Personal

Subcomponente: Vinculación bajo nombramiento provisional, contratos de servicios ocasionales, nombramiento de libre remoción.

Años: 2015 y 2019

Talento Humano			
Año de contratación	Modalidad de contratación	No. Cédula	Cargo
2015	Contrato de servicios ocasionales	0603343278	Analista CNS para la Navegación Aérea 1
2015	Nombramiento de libre remoción	1716909674	Intendente Inspector Piloto de Control, Nivel Jerárquico Superior 2, Grado 2NJS
2015	Nombramiento provisional	1723484349	Analista de Recursos Humanos 2, Servidor Público 5, Grado 11
2015	Nombramiento provisional	1714281209	Analista de Recursos Humanos 3, Servidor Público 7, Grado 13
2015	Nombramiento provisional	0501193361	Analista de Tecnologías de la Información 3, Servidor Público 7 Grado 13
2015	Nombramiento provisional	1600302697	Administrador Aeroportuario 2 Servidor Público 5, Grado 11

cinco

Talento Humano			
Año de contratación	Modalidad de contratación	No. Cédula	Cargo
2015	Nombramiento provisional	0503257271	Agente de Seguridad de la Aviación, Servidor Público 1 Grado 7
2015	Nombramiento provisional	1713292348	Contador General, Servidor Público 7 Grado 13
2015	Nombramiento provisional	1716893175	Analista Administrativo 3, Servidor Público 7 Grado 13
2019	Contrato de servicios ocasionales	1706666060	Intendente Inspector Piloto de Control
2019	Nombramiento de libre remoción	0401229695	Asesor 4 - Nivel Jerárquico Superior - Grado 3
2019	Nombramiento de libre remoción	0201172293	Director de Inspección y Certificación Aeronáutica- NJS- Grado 2
2019	Nombramiento de libre remoción	0501207138	Director de Recursos Humanos, Nivel Jerárquico Superior - Grado 2
2019	Nombramiento de libre remoción	1600276545	Director Regional III - Nivel Jerárquico Superior - Grado 2
2019	Nombramiento de libre remoción	0201004082	Asesor 4-Nivel Jerárquico Superior 3-Grado 3
2019	Nombramiento de libre remoción	0908823495	Director de Empresas-NJS-Grado 2
2019	Nombramiento de libre remoción	1711165421	Directora de Recursos Humanos, Nivel Jerárquico Superior 2- Grado 2
2019	Nombramiento de libre remoción	1203150303	Director Regional II- Nivel Jerárquico Superior- Grado 2
2019	Nombramiento de libre remoción	1706795182	Director de Ingeniería Aeroportuaria - NJS - Grado 2
2019	Nombramiento de libre remoción	1707286330	Asesor 5 - Nivel Jerárquico Superior - Grado 1
2019	Nombramiento provisional	1716112790	Analista Financiero 2, Servidor Público 5, Grado 11
2019	Nombramiento provisional	0602376121	Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, Servidor Público 7, Grado 13
2019	Nombramiento provisional	1707397368	Analista Financiero 2, Servidor Público 5, Grado 11
2019	Nombramiento de libre remoción	1704090156	Director General de Aviación Civil - Nivel Jerárquico Superior - Grado 7
2019	Nombramiento de libre remoción	1703795573	Subdirector General de Aviación Civil - Nivel Jerárquico Superior - Grado 6
2019	Nombramiento de libre remoción	1707776496	Director General de Aviación Civil - Nivel Jerárquico Superior - Grado 7
2019	Nombramiento de libre remoción	1704146552	Subdirector General de Aviación Civil- NJS-Grado 6
2019	Nombramiento de libre remoción	0920118353	Coordinador General Administrativo Financiero-NJS-Grado 5
2019	Nombramiento de libre remoción	1706747092	Subdirector General De Aviación Civil- NJS-Grado 6
2019	Nombramiento de libre remoción	1704725306	Coordinador General Administrativo Financiero-NJS-Grado 5
2019	Nombramiento provisional	1707958912	Abogado 3
2019	Nombramiento provisional	1714595954	Analista de Proveduría 2
2019	Nombramiento provisional	1719997007	Oficinista
2019	Nombramiento provisional	1802062065	Abogado 3
2019	Nombramiento provisional	0105909071	Oficinista

de seis

Anexo 3

Componente: Procesos Subsistemas de Selección de Personal mediante Concurso de Méritos y Oposición del año 2015

Subcomponente: Concurso de Méritos y Oposición

Año: 2015

Inicio de la Convocatoria pública	18 de mayo de 2015
Denominación del Puesto	Partida Individual
Abogado 2 – Quito	11060
Asistencia de Planificación y Calidad - Quito	10685
Asistente de Periodismo – Quito	10690
Asistente de Recursos Humanos – Quito	10705
Asistente de Recursos Humanos – Tena	10715
Analista de Recursos Humanos 1 – Guayaquil	11010
Analista de Recursos Humanos 2 – Quito	11080
Analista de Recursos Humanos 2 – Quito	3190
Analista de Recursos Humanos 2 – Quito	7225
Analista de Recursos Humanos 3 – Quito	1675

Inicio de la convocatoria pública	20 de julio de 2015
Denominación del Puesto	Partida individual
Asistente de Activos Fijos - Guayaquil	11185
Asistente de tecnología de la Información 2 – Quito	11085
Analista Financiero 1 – Quito	11020
Analista Financiero 1– Tena	1795
Analista Financiero 1– Tena	6120
Analista Financiero 2 – Quito	1750
Oficinista – Quito	11140
Secretaría Ejecutiva 2 – Quito	11170

Convocatoria Elegibles - 2016	Partidas individuales
Analista de Recursos Humanos 2 – Quito (elegible - 2016)	8910
Analista de Recursos Humanos 2 – Quito (elegible- 2016)	2625
Analista de Recursos Humanos 3 – Quito (elegible - 2016)	12311
Analista Financiero 1 – Guayas (elegible - 2016)	12347
Analista Financiero 2 – Quito (elegible - 2016)	3655

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de mismo mes y año, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y, se dispuso como órgano ejecutor a

 SIETE

la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir de 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6 de 12 de julio de 1963, publicado en el Registro Oficial 2 de 22 de julio de 1963, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea.

El 5 de agosto de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en el Registro Oficial 32, se expidió la Ley de Aviación Civil, en cuyo artículo 2, se dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público con personería jurídica y fondos propios, que gozará de autonomía económica y es dependencia de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante Registro Oficial 509, se reformó la Ley de Aviación Civil, la cual en el artículo 6, estableció que la Dirección General de Aviación Civil, es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

El 18 de agosto de 2000, con Decreto Ejecutivo 690 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, en cuyo artículo 75 se reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, con lo cual la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidió nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil, una de las cuales convirtió a la Dirección General de Aviación Civil, en una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios con sede en el Distrito Metropolitano de Quito

Estructura orgánica

Con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, el Director General de Aviación Civil aprobó, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo del mismo año, en el título IV estableció la estructura básica de la DGAC, integrada por los siguientes procesos:

de ocho

Proceso Gobernante

- Dirección General de Aviación Civil

Procesos Habilitantes de Asesoría

- Dirección de Relaciones Internacionales
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Planificación y Calidad
- Dirección de Auditoría Interna
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Asuntos Internos

Procesos Habilitantes de Apoyo

- Coordinación General Administrativa Financiera
 - Dirección de Secretaría General
 - Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
 - Dirección de Recursos Humanos
 - Dirección Financiera
 - Dirección Administrativa

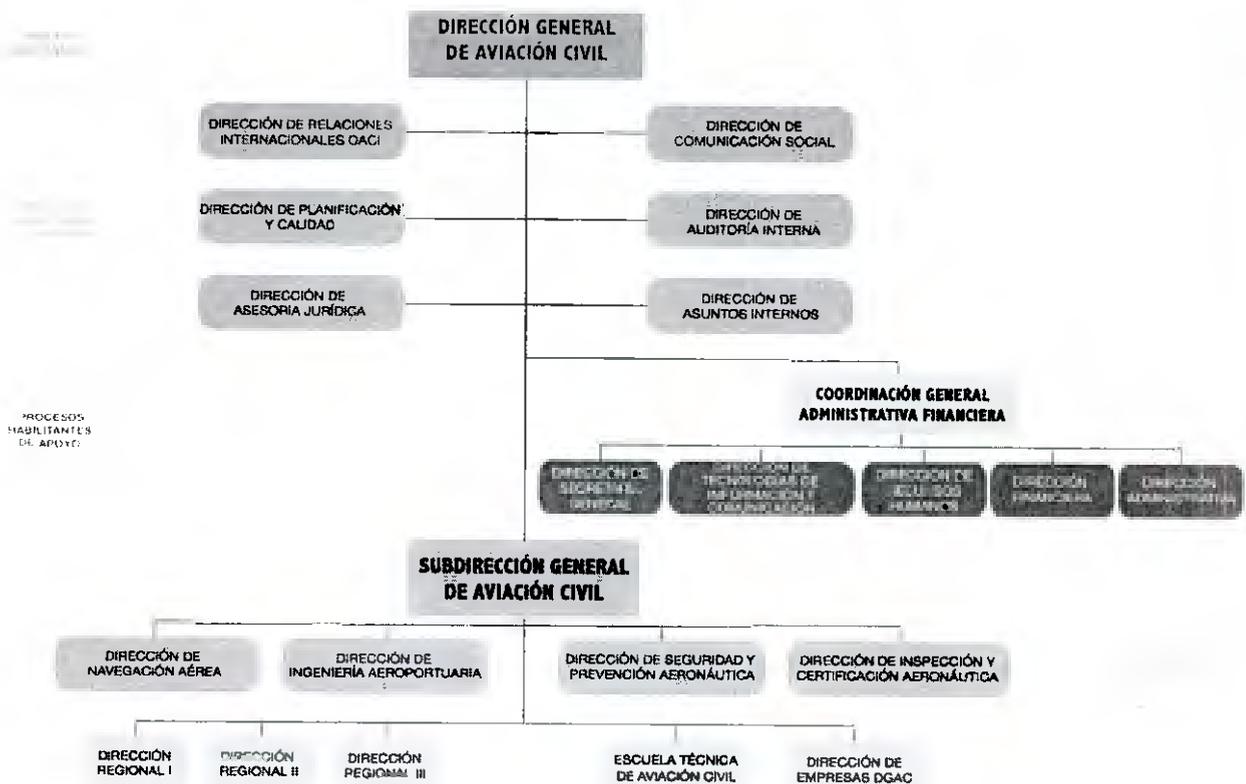
Procesos Agregadores de Valor

- Subdirección General de Aviación Civil
 - Dirección de Navegación Aérea
 - Dirección de Ingeniería Aeroportuaria
 - Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica
 - Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica

Procesos Desconcentrados

- Dirección Regional I
- Dirección Regional II
- Dirección Regional III
- Escuela Técnica de Aviación Civil
- Dirección de Empresas DGAC

E. H. H. H. E.



Objetivos de la entidad

El artículo 2 objetivos estratégicos, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitió con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo del mismo año, establece como objetivos estratégicos de la institución los siguientes:

- Desarrollar infraestructura aeroportuaria, constituir pistas, plataformas, edificios terminales: optimizar zona aeronáutica y anexos.
- Implementar, optimizar y mantener equipos de ayudas para la navegación aérea.
- Controlar, cumplir y garantizar la seguridad operacional aeronáutica.
- Aplicar, administrar y mantener sistemas con tecnologías de información y comunicación aeronáutica y satelital.
- Integrar y desarrollar sistemas para procesamiento automático de datos y comunicación administrativa.
- Establecer e implementar normativa aeronáutica nacional e internacional.
- Formular, optimizar, administrar y aplicar la racionalización del recurso humano a nivel nacional.

diez

Monto de recursos examinados

El monto de los contratos de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, durante el período de análisis fue por 2 347 015,01 USD; conforme se detalla a continuación:

Procesos	Total (USD)
Obras	1 314 238,72
Bienes y servicios	888 629,54
Consultoría	144 146,75
Total	2 347 015,01

Respecto a los procesos de vinculación de personal bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, nombramientos provisionales y nombramientos de libre remoción de los años 2015 y 2019, por su naturaleza no se estableció el monto de los recursos a examinarse.

Servidores relacionados

Los servidores y ex servidores de la Dirección General de Aviación Civil relacionados con el examen especial, se detallan en el **Anexo 4**.

d ONCE

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Prórroga de Contratos Ocasionales sin autorización del Ministerio del Trabajo

Al 31 de diciembre de 2018, terminó la relación laboral de 51 servidores vinculados a la Dirección General de Aviación Civil, mediante contratos de servicios ocasionales; sin embargo, los 51 servidores continuaron laborando, de los cuales 40 contratos corresponde a puestos técnicos y administrativos, 5 contratos de nivel jerárquico superior y 6 contratos que presentan una situación de discapacidad, sin contar con la autorización del Ministerio del Trabajo para la prórroga de los contratos del 2019, además no cumplieron con los requisitos técnicos y legales establecidos en los Acuerdos Ministeriales MDT-2018-0039 y MDT-2019-001 de 28 de febrero de 2018 y 2 de enero de 2019, respectivamente. Es así que:

El Coordinador General Administrativo Financiero, del período del 22 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2019, con memorando DGAC-HK-2019-0009-M de 9 de enero de 2019, solicitó al Director General de Aviación Civil:

"... autorizar la prórroga de los contratos de servicios ocasionales en el ejercicio fiscal 2019 y así regularizar los contratos para el personal técnico y administrativo de la Dirección General de Aviación Civil (...)"

El Analista de Recursos Humanos 3, con memorando DGAC-HX-2019-1147-M de 25 de marzo de 2019, señaló:

"... Una vez que se verifico (sic) la información en el Proceso de Administración de Talento Humano, relacionado a los contratos de servicios ocasionales 2019, se pudo evidenciar que la ex Directora de Recursos Humanos no elaboro (sic), ni legalizo (sic) los contratos conforme establecen el Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-001 de 02 de enero de 2019 Norma Técnica para la Optimización de Gastos de personal en la modalidad de servicios ocasionales (...)"

La Directora de Asesoría Jurídica, con memorando DGAC-AE-2019-0449-M de 26 de marzo de 2019, respecto a la regularización de los contratos de servicios ocasionales, manifestó:

J DCCF

“... la Directora de Recursos Humanos se encontraba en la obligación de legalizar todos aquellos contratos ocasionales con sustento en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-001 de 02 de enero de 2019 sin embargo, quien a esa época desempeñaba las funciones de titular de la Dirección de Recursos Humanos, por intermedio del personal de analistas, antes de que comenzara el año respectivo (incluso en diciembre), tenía el deber de elaborar y legalizar los respectivos contratos y no lo hizo (...).”

La Directora de Recursos Humanos que actuó en el período del 8 de mayo al 30 de junio de 2019, suscribió el Informe Técnico DGAC-HX-2019-0150 de 30 de mayo de 2019, donde concluyó que antes del 18 de julio de 2018, se solicitó al Ministerio del Trabajo la creación de Contratos de Servicios Ocasionales, y recomendó:

“... Poner en conocimiento del señor Director General el presente informe técnico a fin de viabilizar la autorización y proceso correspondiente para la regularización del personal que se encuentra bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.- se recomienda proceder con la regularización a través de una Resolución emitida por la máxima autoridad de los cincuenta y uno (51) contratos de servicios ocasionales (...).”

El Director General de Aviación Civil en funciones desde el 30 de abril al 31 de diciembre de 2019, emitió la Resolución DGAC-YA-2019-0087-R de 14 de junio de 2019, para regularizar los 40 contratos de servicios ocasionales para el año 2019, del personal técnico y administrativo de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a lo indicado en el **Anexo A**.

Con oficios 169, 172 y 173-0004-DNA8-2020 de 16, 18 y 19 de junio de 2020, respectivamente, se solicitó a la Directora de Recursos Humanos, a la Analista de Recursos Humanos 3; y, a la Abogada 3, remitan los actos administrativos y el requerimiento de los requisitos previos, con los que se gestionó ante el Ministerio del Trabajo, para la regularización y aprobación de la prórroga de 51 contratos de servicios ocasionales del período fiscal 2019, según los Acuerdos Ministeriales MDT-2018-0039 y MDT-2019-001 de 28 de febrero de 2018 y 2 de enero de 2019.

En respuesta, el Analista de Recursos Humanos 3, con comunicación de 29 de junio de 2020, informó:

“... no es de mi responsabilidad gestionar ante el Ministerio de Trabajo la regularización y aprobación de la prórroga de (51) cincuenta y un contratos de

cf TUECE

servicios ocasionales para el período fiscal 2019, señalando que es responsabilidad del proceso de Administración del Talento Humano (...)”.

La Abogada 3, con oficio DGAC-DATH-2020-0139-O de 29 de junio de 2020, señaló:

“... cumpro con informar que el informe que fue elaborado por los analistas de Recursos Humanos y yo como Abogada, para la suscripción de la Directora de Recursos Humanos; estuvo enmarcado en la normativa legal vigente; y, tuvo por objeto poner en consideración de la máxima autoridad de la Aviación Civil, un instrumento jurídico válido para poder regularizar los contratos de servicios ocasionales del personal que se encontraba trabajando desde el mes de enero de 2019 (...)”

La Directora de Recursos Humanos, en funciones desde el 1 de mayo de 2018 y el 30 de enero de 2019, con comunicación de 22 de junio de 2020, informó:

“... Revisado los documentos emitidos por (sic) durante el mes de enero se establece que existió la motivación, la certificación presupuestaria para el proceso, así como la autorización del Director General de Aviación Civil a esa fecha, sin embargo, no se determinó la existencia de documentos que haya sido legalmente emitidos durante el 2019, para la solicitud al Ministerio del Trabajo para prorrogar y continuidad de los contratos (...)”

De lo expuesto por los servidores, se evidenció que los responsables de la Administración del Talento Humano, no gestionaron ante el Ministerio del Trabajo la autorización para la prórroga de 40 contratos de servicios ocasionales, previo a la suscripción del acto resolutivo de la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil.

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 141 establece que, sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio del Trabajo, las UATH, deberán diseñar los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos.

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 143, respecto de los “Contratos de Servicios Ocasionales”, señala:

“... La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada. - bastando la decisión

 CATORCE

administrativa que en tal sentido expida la autoridad nominadora o su delegado la cual se incorporará al expediente respectivo al igual que la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la institución (...)"

El Acuerdo Ministerial MDT-2018-0039 de 28 de febrero de 2018, en su artículo 5 establece:

"... La UATH institucional, con sesenta (60) días de anticipación a la finalización de la vigencia del contrato de servicios ocasionales, realizará el informe que justifique o no la necesidad institucional, observando lo siguiente. - a) En caso de la que necesidad no sea permanente, la UATH institucional dará por terminado el contrato cuyo plazo máximo será de doce (12) meses y podrá ser utilizado para suplir la misma necesidad (...)"

El Acuerdo Ministerial MDT-2019-001 de 2 de enero de 2019, en el artículo 6 y en su disposición transitoria, establece:

"... Todos los contratos de servicios ocasionales que vayan a suscribirse con cargo al Grupo 51 (Gasto Corriente), deberán ser autorizados por el Ministerio del Trabajo para satisfacer necesidades institucionales exclusivamente no permanentes, previo el informe motivado de la UATH institucional... autorización que deberá ser requerida al Ministerio del Trabajo con al menos quince (15) días de antelación a la vigencia del mismo.- Por esta única vez, para el inicio del ejercicio fiscal 2019, las instituciones prescritas en el ámbito del presente Acuerdo, podrán regularizar ante el Ministerio del Trabajo la validación de contratos de servicios ocasionales con los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta Norma, en el término de diez (10) días contados a partir del 2 de enero de 2019 (...)"

Los servidores que actuaron en sus períodos de gestión, conforme al siguiente detalle:

Cargos	Períodos de actuación	
	Desde	Hasta
Director General de Aviación Civil	2017-12-12	2019-01-29
Coordinador General Administrativo Financiero	2018-01-22	2019-02-28
Directora de Recursos Humanos	2018-05-01	2019-01-30
Analistas de Recursos Humanos 3	2016-07-01	2019-12-31
	2019-03-01	2019-08-30
Abogada 3	2019-03-01	2019-11-30

Fuente: Acciones y contratos de personal remitidos por la UATH.

El Director General de Aviación Civil, que actuó entre el 12 de diciembre de 2017 y el 29 de enero de 2019, no solicitó la autorización para la prórroga de 40 contratos de servicios ocasionales que corresponden a puestos técnicos y administrativos, así mismo

of BUNICE

no observó los procedimientos técnicos y legales establecidos por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdos Ministeriales MDT-2018-0039 y MDT-2019-001 de 28 de febrero de 2018 y 2 de enero de 2019, respectivamente.

El Coordinador General Administrativo Financiero, que actuó entre el 22 de febrero de 2018 y el 28 de febrero de 2019, no coordinó, ni controló la gestión de Talento Humano para el proceso de autorización y prórroga de los contratos de servicios ocasionales en el Ministerio del Trabajo.

La Directora de Recursos Humanos que actuó entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de enero de 2019, no gestionó, ni dirigió los procesos administrativos y técnicos establecidos por el Ministerio del Trabajo para la autorización de la prórroga de los contratos de servicios ocasionales, dentro y posterior al plazo de 10 días contados a partir del 2 de enero de 2019, de conformidad al plazo y requisitos establecidos en los Acuerdos Ministeriales MDT-2018-0039 y MDT-2019-001 de 28 de febrero de 2018 y 2 de enero de 2019 respectivamente.

Los Analistas de Recursos Humanos 3, que actuaron entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2019; y, el 1 de marzo y el 30 de agosto de 2019; y, la Abogada 3, que actuó entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2019, recomendaron a la Máxima Autoridad mediante Informe Técnico DGAC-HX-2019-0150 de 30 de mayo de 2019, la regularización de la prórroga de los 40 contratos de servicios ocasionales, sin contar con la autorización del Ministerio del Trabajo, incumpliendo los plazos y requisitos establecidos en los Acuerdos Ministeriales MDT-2018-0039 y MDT-2019-001 de 28 de febrero de 2018 y 2 de enero de 2019.

Acciones que ocasionó que los 40 servidores, sigan laborando sin contar con la autorización del Ministerio del Trabajo, para la prórroga de los contratos de servicios ocasionales del año 2019.

Con oficios EMS-00127-DNA8-2020, 0394, 0401, 0404, 0410, 0413, 0419-0004-DNA8-2020 de 6 y 8 de octubre de 2020, se comunicaron los resultados provisionales. En respuesta, el Director General de Aviación Civil, actuante entre el 12 de diciembre de 2017 y el 29 de enero de 2019, con comunicación de 22 de octubre de 2020, adjuntó copias de los siguientes oficios:

DIEZ Y SEIS

Oficio DGAC-YA-2018-0518-O de 14 de marzo de 2018, con asunto "*Solicitud de prórroga y creación para contratos de servicios ocasionales*"

Oficio DGAC-YA-2018-1307-O de 26 de junio de 2018, con asunto "*Solicitud de contratación de personal bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales*"

Oficio DGAC-YA-2018-2141-O de 16 de octubre de 2018, con asunto "*Información de concursos de méritos y oposición y contratos de Servicios Ocasionales de la Dirección General de Aviación Civil*"

Los documentos adjuntos, hacen referencia a la información remitida al Ministerio del Trabajo, respecto a la prórroga de los contratos de servicios ocasionales del 2018, más no solicitó la regularización de los 40 contratos de servicios ocasionales para el 2019.

El Analista de Recursos Humanos 3, actuante entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2019; y, la Abogada 3, actuante entre el 1 de marzo de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, con comunicaciones de 19 y 20 de octubre de 2020, adjuntaron copia del informe técnico DGAC-HX-2019-0150 de 30 de mayo de 2019, en el que se concluyó que la Dirección General de Aviación Civil, no contó con los instrumentos técnicos necesarios para la creación de puestos de los contratos ocasionales para el año 2019.

El Coordinador General Administrativo Financiero, actuante entre el 22 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2019, en comunicación de 20 de octubre de 2020, informó:

"... la Coordinación General Administrativa Financiera cumplió con la gestión para la prórroga de los contratos de servicios ocasionales; se solicitó a los Dirección (sic) de Recursos Humanos por varias ocasiones gestionar las acciones que se encuentren dentro del marco de sus competencias a efectos de dar cumplimiento con lo determinado en los acuerdos ministeriales y solicitar la prórroga de los contratos de servicios ocasionales y creación de nombramientos provisionales (...)"

Lo expuesto por el servidor, no modifica lo comentado por cuanto no adjuntó documentación que justifique lo informado.

De lo expuesto, por los servidores, no se evidenció los documentos que justifiquen la autorización del Ministerio del Trabajo para la prórroga de los contratos de servicios ocasionales, además, en el informe técnico DGAC-HX-2019-0150 de 30 de mayo de 2019, se concluyó que la Dirección General de Aviación Civil, no contó con los requisitos

DIEZ Y SIETE

para la regularización de contratos de servicios ocasionales; sin embargo, se prorrogó los 40 contratos, a pesar de que en el mencionado informe técnico, se recomendó continuar con las gestiones necesarias para el año 2019, previo a la suscripción del acto resolutorio de la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil.

Posterior a la lectura de borrador de informe los servidores Analista de Recursos Humanos 3 y Abogada 3, actuantes entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2019; y, 1 de marzo de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, respectivamente en comunicaciones de 14 de diciembre de 2020, manifestaron:

“... Se ratifican las respuestas emitidas hasta antes de la lectura del borrador del informe que señalan: QUE NO ES DE RESPONSABILIDAD del Analista de Recursos Humanos 3, Dr. Ademar Augusto Manosalvas Narváez y Abogada 3, Dra. Isabel de Lourdes Dávalos Moscoso, EL HABER GESTIONADO ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO LA REGULARIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE (51) CINCUENTA Y UN CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES PARA EL PERIODO (sic) FISCAL 2019 (...).”

De lo manifestado y los documentos que anexaron no justifica lo comentado, en vista que el Analista de Recurso Humanos 3, Abogado 3 y la Directora de Recurso Humanos, recomendaron a la máxima autoridad la suscripción del acto resolutorio para la renovación de los contratos de servicios ocasionales, sin cumplir con los requisitos ni la autorización del Ministerio del Trabajo para renovar los 40 contratos de servicios ocasionales.

Conclusión

El Director General de Aviación Civil, no solicitó la autorización al Ministerio del Trabajo para la prórroga de 40 contratos de servicios ocasionales en los tiempos establecidos; el Coordinador General Administrativo Financiero, no coordinó ni controló la gestión de Talento Humano en el proceso para la regularización de los contratos de servicios ocasionales del año 2019; y, la Directora de Recurso Humanos, los Analistas de Recursos Humanos 3 y la Abogada 3, no gestionaron ni dirigieron los procesos administrativos y técnicos establecidos por el Ministerio del Trabajo, para la prórroga de los contratos de servicios ocasionales para el año 2019; además, suscribieron el Informe Técnico que motivó la prórroga de 40 contratos de servicios ocasionales, sin contar con los informes técnicos motivados ni la autorización del Ministerio del Trabajo, ocasionando que el personal continúe en funciones sin la autorización del ente rector.

DIF2 Y OCHO

Recomendación

Al Director de Administración de Talento Humano

1. Cuando se trate de la prórroga de contratos de servicios ocasionales, gestionará y coordinará la autorización ante el Ministerio del Trabajo, entregando la planificación y los informes técnicos motivados, en los tiempos establecidos en la normativa vigente.

Incumplimiento en las fases del Concurso de Méritos y Oposición.

Con Informe Técnico DGAC-306-2014 de 27 de noviembre de 2014, el Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Aviación Civil, aprobó la planificación a Concurso de Méritos y Oposición de 96 vacantes en cuatro Grupos, considerándose para el análisis los grupos 3 y 4 como se detalla:

Nro. De Grupos	Fecha de convocatoria	Nro. de Vacantes convocadas	Partidas seleccionadas para análisis
Grupo 3	18 de mayo de 2015	21	11
Grupo 4	20 de julio de 2015	20	9

Pasos previos al Concurso de Méritos y Oposición con información y documentación desactualizada del tercer y cuarto grupo.

Con Oficios DGAC-HX-2015-0055-M y DGAC-HX-2015-0066-M de 15 de mayo y 17 de julio de 2015, el Director de Recursos Humanos, designó a la Analista de Recursos Humanos 3 y la Analista de Recursos Humanos 2, como Administradoras del Concurso de Méritos y Oposición del tercer y cuarto grupo respectivamente, para cubrir las vacantes de: "Abogado 2, Asistente de Planificación y Calidad, Asistente de Periodismo, Asistente de Recursos Humanos, Analista de Recursos Humanos 1, Analista de Recursos Humanos 2, Analista de Recursos Humanos 3" y "Asistente de Activos Fijos – Guayaquil, Analista Financiero 1 – Quito, Analista Financiero 1– Tena, Analista Financiero 2 – Quito, Oficinista – Quito y Secretaria Ejecutiva 2 – Quito", además señaló:

"... De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en mi calidad de Responsable de la Unidad Administrativa del Talento Humano; designo a usted, (...) Analista de Recursos Humanos (...) como Administrador del concurso.- Como

DIEZ Y HOZUE

administradora del concurso será responsable de la planificación y ejecución del concurso de méritos y oposición; y el custodio de la clave de acceso a la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo; legalizará con su firma y/o su clave, la información y documentación que se genere en el concurso, y será responsable de subirla a la plataforma tecnológica (...)

Las Administradoras delegadas del tercero y cuarto grupo, no elaboraron el cronograma de actividades del Concurso de Méritos y Oposición del 18 de mayo y 20 de julio de 2015, ni solicitaron la certificación de no contar con bancos de elegibles propios del puesto y similares, previó al inicio de la convocatoria pública.

El Concurso de Méritos y Oposición del tercero y cuarto grupo, convocados el 18 de mayo y el 20 de julio de 2015, respectivamente, se ejecutaron con perfiles de puestos desactualizados, en el tiempo de experiencia y en las competencias conductuales, sin considerar las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdos MRL-2014-0188 y MDT-2015-0027 de 30 de septiembre de 2014 y 12 de febrero de 2015, respectivamente.

Se evidenció que, en la Plataforma de la Red Socio Empleo, se registraron las bases del Concurso de Méritos y Oposición del tercero y cuarto grupo con información incompleta y desactualizada, que no guarda relación con los perfiles de puestos aprobado mediante Resolución MRL-FI-2011-00018 de 26 de enero de 2011, conforme al detalle del **Anexo B**.

Con oficio 0221-0004-DNA8-2020 de 29 de julio de 2020, se solicitó al Director de Administración de Talento Humano, remitir los instrumentos técnicos con los que, la Dirección General de Aviación Civil, realizó la actualización de los perfiles de conformidad con el Acuerdo MRL-2014-0188 de 30 de septiembre de 2014, en respuesta con oficio DGAC-DATH-2020-0170-O de 31 de julio de 2020, el Director de Administración de Talento Humano, señaló:

“... no se puede remitir instrumentos técnicos actualizados ya que no existe actualización de nuevos perfiles basados en el Acuerdo No. 0188, la actualización se hizo posterior con base en el Acuerdo 0152 el mismo que deroga al Acuerdo 0188 y con el Acuerdo 0156 (...)”

af URMTE

Lo expuesto por el servidor, ratifica lo comentado por auditoría, en el sentido de que se registraron las bases del Concurso de Méritos y Oposición del tercero y cuarto grupo con información incompleta y desactualizada.

La Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en las letras a) y b) del artículo 14, señala que en base a la descripción del puesto constante en el manual de puestos institucional, la UATH a través del administrador del Concurso, ingresará a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo las bases del Concurso de Méritos y Oposición, con información de la descripción de los elementos informativos generales de la institución y del puesto materia del Concurso, desglose de parámetros, identificación de instrucción formal, experiencia, competencias técnicas y conductuales definidas en el perfil del puesto, según lo constante en el manual de puestos institucional.

El Acuerdo Ministerial 222 de 6 de noviembre de 2014, mediante el cual se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en los numerales 1, 2.2, 2.3 y 7 del artículo 13, señala los pasos previos al Concurso de Méritos y Oposición.

"... Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento indispensable para la elaboración de las bases del concurso. - Que no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes, - Que se hayan agotado los bancos de elegibles propios del puesto y de puestos similares; de contar con los mismos. - Definir el cronograma de actividades a ejecutarse dentro del desarrollo del concurso, de acuerdo a la necesidad institucional y capacidad operativa de la UATH (...)"

El Ministro del Trabajo, mediante Acuerdo MRL-2014-0188 de 30 de septiembre de 2014, reformó la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos, sustituyendo la asignación de puntos para el subfactor "Experiencia" y modificando los años de experiencia por rol del puesto, y con Acuerdo MDT-2015-0027 de 12 de febrero de 2015, el Ministro del Trabajo dispuso que las instituciones públicas deberán actualizar los perfiles de conformidad con el Acuerdo MRL-2014-0188 de 30 de septiembre de 2014.

Los servidores que actuaron en los períodos de gestión, conforme al siguiente detalle:

Cargo	Período de actuación	
	Desde	Hasta
Director de Recursos Humanos	2015-01-01	2016-08-31
Analista de Recursos Humanos 3 - Administradora del 3er Concurso	2015-01-05	2016-06-30
Analista de Recursos Humanos 2 - Administradora del 4to Concurso	2015-02-01	2019-12-31

Fuente: Acciones y contratos de personal remitidos por la UATH.

UATH y UATD

El Director de Recursos Humanos, no actualizó los perfiles de puestos del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos; y, las Administradoras del Concurso del tercero y cuarto grupo, realizaron la convocatoria pública a Concurso de Méritos y Oposición el 18 de mayo y 20 de julio de 2015, sin cumplir con todos los pasos previos; además, no verificaron ni controlaron que la información registrada en las bases del respectivos Concurso cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los perfiles de puestos aprobados para este efecto, inobservando los numerales 1, 2.2, 2.3 y 6 del artículo 13 y numeral 7 del artículo 14 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y la Norma de Control Interno 407-03 "*Incorporación de personal*".

Lo que ocasionó, que la Dirección General de Aviación Civil, convoque públicamente a Concurso de Méritos y Oposición de puestos vacantes, con requisitos e información incompleta y desactualizada, que no se ajustaban a la normativa legal vigente y no contaron con los instrumentos técnicos que previamente debían ser actualizados.

Tercer Grupo

Fase de conformación de los Tribunales de Méritos y Oposición y Apelaciones con inconsistencias

El 15 de mayo de 2015, se suscribieron las Actas DGAC-048, 049, 050, 051, 052, 053, 054 y 055 mediante las cuales se conformó los Tribunales de Méritos y Oposición, y las Actas DGAC-056, 057, 058, 059, 060, 061, 062 y 063 de conformación de los Tribunales de Apelaciones de las vacantes de: "*Abogado 2, Asistente de Periodismo, Asistente de planificación y Calidad, Asistente de Recursos Humanos, Analista de Recursos Humanos 1, Analista de Recursos Humanos 2 y Analista de Recursos Humanos 3*". Al respecto, se evidenció que estas Actas presentan inconsistencias en las fechas establecidas en el cronograma del Concurso, conforme se detalla en el **Anexo C**.

La Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en las letras a), b), y c) de los artículos 10 y 11, respectivamente señala que los Tribunales de Méritos y Oposición y Apelaciones estarán integrados por la autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá; el responsable de la UATH institucional o su delegado; y, el responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto vacante, o su delegado.

de VEINTI Y DOS

La Administradora del Concurso de Méritos y Oposición del tercer grupo que actuó entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016, no controló el cumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma del Concurso para la conformación de los Tribunales de Méritos y Oposición y Apelaciones, inobservando las letras a), b), y c) de los artículos 10 y 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

Fase de elaboración, manejo y registro de pruebas técnicas y psicométricas con inconsistencias y sin sustento técnico.

Con memorandos DGAC-AM-2015-0216-M y DGAC-AX-2015-0166-M de 7 y 15 de mayo de 2015, el Director de Planificación y Gestión de Calidad, y la Directora de Comunicación Institucional, remitieron al Director de Recursos Humanos 1 CD con el banco de preguntas para el Concurso de Méritos y Oposición para el puesto vacante en la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad, y un archivo físico con esta información.

Con oficio 0216-0004-DNA8-2020 de 17 de julio de 2020, se solicitó al Director de Administración de Talento Humano, el banco de preguntas correspondiente al Concurso de Méritos y Oposición, de la convocatoria de 18 de mayo de 2015, en respuesta mediante acta de entrega recepción de 27 de julio de 2020, el Director de Administración de Talento Humano, entregó al equipo auditor la información incompleta, indicando en observaciones que no se entrega el CD con el banco de preguntas de la serie de Recursos Humanos ya que en los archivos del Concurso no se encuentra esta información; sin embargo, informó que en su momento todos los bancos de preguntas fueron cargados al Sistema de Evaluación de Conocimientos Técnicos SECT de la plataforma de Meritocracia.

Según la información revelada en la plataforma tecnológica Evaluar, se verificó que la Administradora del Concurso, realizó el ingreso de las competencias conductuales para la toma de las pruebas psicométricas considerando los Test BFQ - BIG FIVE QUESTIONNAIRE de personalidad y TPC COMPETENCIAS, evidenciándose que:

El registro de las competencias conductuales para todos los puestos en niveles de ponderación esperado "bajo" sin considerar los roles, complejidad, responsabilidades y atribuciones de los puestos.

de VEILTE Y TDES

No se emitió un criterio técnico para definir las competencias conductuales por puesto, aprobado por la máxima autoridad o su delegado previo al registro en la plataforma de Evaluar.

Asignación de puntuaciones como sigue:

Denominación del Puesto	Postulante	Prueba sin rendir	Observaciones
Asistente de Periodismo	1724548829	TPC Competencias	Se le asignó una puntuación 24.99 por la prueba psicométrica; sin embargo, en el reporte del sistema de Evaluar el postulante no rindió la prueba TPC Competencias.
Analista de Recursos Humanos 3	0602464513	TPC Competencias	La postulante no rindió la prueba TPC Competencias; sin embargo, se le asignó la puntuación de 37.91

Fuente: Plataforma Tecnológica de Evaluar

Prueba psicométrica sin registro de asistencia del postulante

Denominación del Puesto	Postulante	Prueba que rindió	Observaciones
Asistente de Recursos Humanos – Quito	1803578101	BFQ- BIG FIVE QUESTIONNAIRE	El postulante no registra asistencia a rendir las pruebas; sin embargo, en el sistema de Evaluar se evidenció que rindió una de las pruebas conductual de BFQ- BIG FIVE QUESTIONNAIRE

Fuente: Plataforma Tecnológica de Evaluar

Además, de la verificación a la Plataforma Tecnología de la Red Socio Empleo, se evidenció que se generaron los reportes de *“Resultados finales de los procesos de toma de pruebas de conocimientos técnico y psicométrico”*, reporte de *“Puntaje Tentativo Final”*, y reporte de *“Puntaje Final”* en cada etapa del Concurso de Méritos y Oposición; mismos que, no fueron suscritos por el responsable de la Unidad Administración de Talento Humano.

La Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en el numeral 4 del artículo 13, señala:

“... Preparar las pruebas de conocimientos técnicos. Para la elaboración del banco de preguntas para el puesto objeto del concurso, la UATH institucional, a través del administrador del concurso, solicitará a la o el responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos técnicos con sus respectivas respuestas (...).”

f. UATH Y CUANTO

Así mismo, la mencionada Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en su artículo 24, señala:

“... De las pruebas psicométricas. - Estas pruebas evalúan los comportamientos conductuales que la o el postulante debe disponer para el ejercicio de un puesto, las mismas que serán medidas en función de las competencias descritas en las bases del concurso. Estas pruebas tendrán una valoración sobre cien puntos (...).”

El Director de Recursos Humanos, que actuó entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2016, recibió de los bancos de preguntas remitidos por el Director de Planificación y Gestión de Calidad y de la Directora de Comunicación Social Institucional, unidades a las que pertenecían los puestos convocados a Concurso; sin embargo, no existe evidencia de la entrega de la información con los bancos de preguntas a la Administradora del Concurso, inobservando el numeral 4 del artículo 13 de la *“Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal”*.

La Analista de Recursos Humanos 3, Administradora del Concurso del tercer grupo que actuó entre el 5 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016, realizó el registro de las competencias conductuales de los puestos de Abogado 2, Asistente de Periodismo, Asistente de Planificación y Calidad, Asistente de Recursos Humanos, Analista de Recursos Humanos 1, Analista de Recursos Humanos 2 y Analista de Recursos Humanos 3, en las plataformas tecnológicas de Evaluar en un nivel esperado “Bajo” para todos los puestos, sin considerar que cada puesto tiene roles, funciones, complejidad y responsabilidades diferentes que requerían previamente de un análisis técnico para definir el nivel; además, asignó calificaciones a postulantes que rindieron las pruebas psicométricas incompletas, no controló el registro de firmas de los postulantes que ingresaron a rendir las pruebas.

Ocasionando que los resultados de las pruebas psicométricas en los test de las dimensiones y subdimensiones de la personalidad, competencias de acción y logro, de servicio, de influencia, cognitivas y de dominio personal, no se ajusten a lo requerido por cada uno de los puestos.

de VEINTE Y CINCO

Fase de entrevistas técnicas y conductuales sin registros de grabación.

Con oficio 0216-0004-DNA8-2020 de 17 de julio de 2020, se solicitó al Director de Administración de Talento Humano, remita las "*Grabaciones de las entrevistas efectuadas a los cinco postulantes mejores puntuados, conforme a la muestra seleccionada*", en respuesta con acta de entrega recepción de documentos de 27 de julio de 2020, el servidor no entregó lo solicitado.

El Ministerio del Trabajo, mediante la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, estableció los formatos de calificación para las entrevistas técnicas y conductuales; al respecto, de la verificación al formato de 24 de junio de 2015, donde constan las calificaciones obtenidas por el postulante con cédula de ciudadanía 1721416996, se verificó que no fue suscrito por el Técnico entrevistador delegado por la Unidad Administrativa de Talento Humano para el puesto de Asistente de Periodismo.

La Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en los artículos 27 y 29, señala:

"... La entrevista será desarrollada por dos técnicos entrevistadores: una o un delegado de la UATH institucional, que evaluará las competencias conductuales (...)"

"... Del registro de la información recabada a través de la entrevista. - Durante la realización de la entrevista se utilizará medios de grabación de audio o video con audio como respaldo del desarrollo de la misma (...)"

La Administradora del Concurso de Méritos y Oposición del tercer grupo que actuó entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016, no verificó que el formato de calificación del postulante con cédula de ciudadanía 1721416996, se encuentre suscrito por el Técnico entrevistador, delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano, inobservando los artículos 27 y 29 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

Lo que ocasionó que se registre la calificación del postulante en la Plataforma Tecnológica de Socio Empleo, sin que se encuentre legalizada por el Técnico entrevistador delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

de UATH y SES

Cuarto Grupo

Fase de elaboración, manejo y registro de pruebas técnicas y psicométricas con inconsistencias y sin sustento técnico.

Con memorandos DGAC-RX-2015-1074-M; DGAC-AB-2015-0692-M; DGAC-FX-2015-1558-M; DGAC-AN-2015-0811-M de 22, 24, 30 y 31 de julio de 2015, la Directora Administrativa, la Directora de Secretaría General, el Director Financiero, y la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación, respectivamente, remitieron al Director de Recursos Humanos los CD's con los bancos de preguntas para los puestos del Concurso de Méritos y Oposición correspondiente al cuarto grupo.

Con oficio 0216-0004-DNA8-2020 de 17 de julio de 2020, se solicitó al Director de Administración de Talento Humano, los bancos de preguntas correspondientes al Concurso de Méritos y Oposición, de la convocatoria de 20 de julio de 2015, en respuesta mediante acta de entrega recepción de 27 de julio de 2020, el Director de Administración de Talento Humano, entregó al equipo auditor la información; de la revisión a los bancos de preguntas entregados al equipo de auditoría, se evidenció las siguientes inconsistencias:

Denominación de Puesto	Pregunta	Observación
Asistente de Activos Fijos – Guayas	21 y 39	No se asignó la respuesta.
	72, 74, 75, 79 y 88	Se asignaron respuestas fuera del campo establecido en el formato.
Analista Financiero 2		Con un grupo ocupacional que no le corresponde al puesto

Fuente: Cd's de los bancos de preguntas de las unidades

Según información revelada en la Plataforma Tecnológica Evaluar, se verificó que la Analista de Recursos Humanos 2, Administradora del Concurso que actuó entre el 1 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, realizó el ingreso de las competencias conductuales en la Plataforma Tecnológica de Evaluar para la toma de las pruebas psicométricas, evidenciándose que:

El registro de las competencias conductuales para todos los puestos en niveles de ponderación esperado "bajo" se realizó sin considerar los roles, complejidad, responsabilidades y atribuciones de los puestos.

VEINTE Y SIETE

No se emitió un criterio técnico establecido y aprobado por la máxima autoridad o su delegado para definir las competencias conductuales por puesto, previo al registro en la Plataforma Tecnológica de Evaluar.

Además, para el proceso de toma de pruebas técnicas y psicométricas del puesto de Analista Financiero 1-Tena, se pudo evidenciar que de los 30 postulantes que superaron la fase de verificación del mérito y que pasaron a la fase de pruebas, solo 3 postulantes asistieron a rendirlas, esto debido que el proceso logístico se llevó a cabo en la ciudad de Quito en los laboratorios de informática de la Escuela Técnica de Aviación Civil; sin embargo, en la base del concurso el puesto vacante fue publicado como lugar de trabajo en la ciudad de Tena.

La Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en los numerales 3 y 4 del artículo 13, señala:

“... Definir el lugar, infraestructura y logística para el normal desarrollo del concurso. - Preparar las pruebas de conocimientos técnicos. Para la elaboración del banco de preguntas para el puesto objeto del concurso, la UATH institucional, a través del administrador del concurso, solicitará a la o el responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos técnicos con sus respectivas respuestas (...).”

La Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en el artículo 9, señala:

“... El responsable de la UATH institucional designará a una o un servidor de la unidad como administrador del concurso, que será el custodio de la clave de acceso a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo; legalizará con su firma y/o su clave, la información y documentación que se genere en el concurso, y será responsable de subirla a la plataforma tecnológica (...).”

El Director de Recursos Humanos, que actuó entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2016, recibió los bancos de preguntas de la Directora Administrativa, la Directora de Secretaría General, el Director Financiero y la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación; sin embargo, no existe evidencia de la entrega de la información con los bancos de preguntas a la Administradora del Concurso, inobservando el numeral 4 del artículo 13 de la *“Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal”*.

f URMIE Y OCHO

La Analista de Recursos Humanos 2, Administradora del Concurso del cuarto grupo que actuó entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, realizó el registro de las competencias conductuales de los puestos de "Asistente de Activos Fijos – Guayaquil, Analista Financiero 1 – Quito, Analista Financiero 1– Tena, Analista Financiero 2 – Quito, Oficinista – Quito y Secretaria Ejecutiva 2 – Quito", en las Plataformas Tecnológicas de Evaluar en un nivel esperado "Bajo" para todos los puestos, sin considerar que cada puesto tiene roles, funciones, complejidad y responsabilidades diferentes que requerían previamente de un análisis técnico para definir el nivel; además no elaboró un instrumento técnico que establezca los niveles esperados de las competencia por puesto, no coordinó la logística para la toma de las pruebas técnicas y psicométricas donde pertenece el puesto vacante de Analista Financiero 1- Tena, inobservado el artículo 9, y el numeral 3 del artículo 13 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal; y, la Norma de Control Interno 200-06 "Competencia profesional"

Ocasionando que los resultados de las pruebas psicométricas en los test de las dimensiones y subdimensiones de la personalidad, competencias de acción y logro, de servicio, de influencia, cognitivas y de dominio personal, no se ajuste a lo requerido por cada uno de los puestos, lo que permitió que los postulantes que cumplieron con el mérito requerido, fueran descalificados del Concurso de Méritos y Oposición por no rendir la pruebas técnicas y psicométricas a consecuencia de la ubicación del lugar asignado para la toma de pruebas respecto de sus lugares de domicilio.

Fase de entrevistas técnicas y conductuales sin registros de grabación.

Con oficio 0216-0004-DNA8-2020 de 17 de julio de 2020, se solicitó al Director de Administración de Talento Humano, remita las "Grabaciones de las entrevistas efectuadas a los cinco postulantes mejores puntuados, conforme a la muestra seleccionada", al respecto el Director de Administración de Talento Humano no entregó lo solicitado.

La Analista de Recursos Humanos 2, Administradora del concurso de méritos y oposición del cuarto grupo, que actuó entre el 1 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, no verificó que el Acta de calificación del postulante con cédula de ciudadanía 0924818388, se encuentre suscrita por el Técnico entrevistador delegado de la Unidad

de VERILTA Y NUEVE

Administrativa de Talento Humano, para el puesto de Asistente de Activos Fijos-Guayaquil; inobservando los artículos 27 y 29 de la "Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal".

La Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en los artículos 27 y 29, señala:

"... La entrevista será desarrollada por dos técnicos entrevistadores: una o un delegado de la UATH institucional, que evaluará las competencias conductuales (...)"

"... Del registro de la información recabada a través de la entrevista. - Durante la realización de la entrevista se utilizará medios de grabación de audio o video con audio como respaldo del desarrollo de la misma (...)"

Lo que ocasionó que se registre la calificación del postulante con cédula de ciudadanía 0924818388, en la Plataforma Tecnológica de Socio Empleo, sin que se encuentre legalizada por el Técnico entrevistador delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

Posterior a la lectura de borrador de informe la Analista de Recursos Humanos 2, actuante en el período 1 de febrero de 2015 y 31 de diciembre de 2019, designada como Administradora del concurso del grupo 4, con comunicación de 14 de diciembre de 2020, manifestó:

"... es importante aclarar que todas las observaciones realizadas al cuarto grupo de concurso han sido descargadas conforme lo anteriormente detallado, sin embargo en el párrafo precedente se habla de manera general a las administradoras del tercero y cuarto grupo cuando existen observaciones que no constan en el cuarto grupo.- Además quiero recalcar que mi período de actuación como Administradora de Concurso del cuarto grupo fue del período comprendido del 17 de julio de 2015 al 10 de septiembre de 2015, fecha en que se declaró ganadores de concurso, hago esta aclaración ya que existen observaciones con un período del 01 de febrero de 2015 al 31 de diciembre del 2019, mismo que no corresponde a mi período de actuación (...)"

Lo manifestado por la Analista de Recursos Humanos 2, Administradora del concurso del grupo cuatro no justifica lo comentado por auditoría, por cuanto no adjuntó documentación que justifique las omisiones en la aplicación de la Norma Técnica de Selección de Personal, permitiendo que se realice una convocatoria pública a concurso de vacantes con bases desactualizadas y sin cumplir con los pasos previos.

J. TRIZOTA

Respecto del registro de la calificación del postulante en la Plataforma Tecnológica de Socio Empleo, por el Técnico entrevistador delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano, se encuentra sin legalizar y no manifestó nada al respecto.

Conclusión

El Director de Recursos Humanos, previo a la convocatoria pública del tercero y cuarto grupo del Concurso de Méritos y Oposición, no actualizó los perfiles de puestos del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos; las Administradoras del tercero y cuarto grupo del Concurso de Méritos y Oposición, no verificaron el cumplimiento de todos los pasos previos a la convocatoria pública para cubrir los puestos vacantes, conformaron los Tribunales de Méritos y Oposición y Apelaciones inobservando el cronograma del concurso registrado en la plataforma Red Socio Empleo; asignaron puntuaciones a postulantes que no completaron las pruebas psicométricas, permitieron que los bancos de preguntas se manejen sin un control y registro, en las bases del concurso registraron información desactualizada e incompleta, definieron competencias conductuales de nivel esperado "bajo" sin un criterio técnico, y permitieron que postulantes que cumplieron con la verificación de mérito sean descalificados por no tomar las pruebas en el lugar donde pertenecía el puesto vacante. Lo expuesto ocasionó que se declare ganadores a personas que no cumplieron los requisitos establecidos en las respectivas fases del Concurso de Méritos y Oposición.

Recomendaciones

Al Director de Administración de Talento Humano

2. Verificará que los Administradores de los Concursos de Méritos y Oposición, emitan un informe técnico en el que se señale el cumplimiento de todos los pasos dentro de las fases del concurso.

A los Administradores de los Concursos

3. Registrarán en el expediente del concurso, información de cada fase, conforme a lo establecido en los perfiles de puestos.

cf. RESOLTA Y UNO

4. Descargarán y archivarán en los expedientes individuales de cada postulante, todos los reportes generados en la plataforma de la Red Socio Empleo, a fin de evidenciar los resultados obtenidos en cada fase del concurso.
5. Previo a la ejecución de Concursos de Méritos y Oposición, elaborarán el cronograma de actividades respectivo, en el que se detalle los tiempos y sus responsables, para aprobación de la Máxima Autoridad.
6. Al finalizar los procesos de selección, formalizarán la entrega de los documentos generados en la plataforma Red Socio Empleo, para el archivo correspondiente.

Procesos de contratación de menor cuantía en obras no cumplieron la experiencia establecida en los pliegos

Los servidores designados para la calificación de ofertas no observaron los requisitos establecidos en los pliegos, como es el caso de la experiencia, en los siguientes procesos de contratación.

Mantenimiento de la bomba de llenado rápido del SSEI del antiguo hangar, al nuevo edificio del SSEI en el Aeropuerto Cotopaxi de Latacunga

El Director Regional I, mediante Resolución 021/2015 de 28 de julio de 2015, autorizó el inicio del proceso de menor cuantía de obras MCO-DGAC-SX1-002-15, para la reconstrucción de caseta y desmontaje, montaje y mantenimiento de la bomba de llenado rápido del SSEI del antiguo hangar, al nuevo edificio en el Aeropuerto Cotopaxi de Latacunga, aprobó los pliegos y designó al Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, para que ejecute cada una de las etapas precontractuales.

El Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, con memorando DGAC-SX1-2015-6627-M de 12 y 13 de 2015, designó al Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2 y el Analista de Proveeduría 2, como servidores de apoyo para analizar las ofertas presentadas y entregar los informes correspondientes.

El Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, con memorando DGAC-SX1-2015-6744-M de 17 de agosto de 2015, solicitó al Director Regional I, autorice su cambio como servidor designado para ejecutar la fase precontractual del proceso MCO-DGAC-SX1-002-15, solicitud que fue aceptada mediante memorando DGAC-SX1-2015-6747-M de 17 de

TRÉNTA Y DOS

agosto de 2015, en el que la autoridad designó a otro servidor Asistente de Ingeniería Aeroportuaria para que continúe con la ejecución de las etapas precontractual en el mencionado proceso.

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, con memorando DGAC-JX-2015-0943-M de 17 de agosto de 2015, presentó al servidor encargado del proceso, el informe de evaluación de las ofertas; quien, con memorando DGAC-SX1-2015-6858-M de 19 de agosto de 2015, envió al Director Regional I, el informe de calificación de ofertas y solicitó su aprobación.

El Director Regional I y el Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, suscribieron el "Acta Calificación de Ofertas" el 21 de agosto de 2015, del proceso MCO-DGAC-SX1-002-15 señalando que una de las dos ofertas presentadas cumplió con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

El Director Regional I, con Resolución 029/2015 de 8 de septiembre de 2015, adjudicó el contrato al profesional con RUC 0501085757001 por 16 469,51 USD.

Los pliegos del proceso, en el punto 4.1.4. "*Experiencia general y específica mínima*" establecieron:

"... El oferente debe suministrar la información pertinente, donde demuestre experiencia en al menos 5 años en la realización de proyectos similares con empresas privadas o públicas...- Adjuntar al menos (2) certificaciones o actas de Recepción Provisional o Definitivas en obras similares (...)"

El oferente con RUC 0501085757001 al cuál se le adjudicó el contrato, en su oferta presentó como experiencia, tres (3) contratos que se detallan a continuación:

Obra	Fecha de inicio	Fecha acta entrega recepción definitiva	Función	Tiempo de experiencia
Terminación de las vías de ingreso a la parroquia Alaquéz y Once de noviembre	2012-07-16	2014-03-05	Superintendente de obra	1 año/ 7 meses / 20 días
Adoquinado y alcantarillado de la calle Rafael Arroba, desde la plaza Panzaleo hasta la calle Princesa Toa	2013-09-25	2014-11-04	Residente de obra	1 año / 1 mes / 19 días
Señalización Horizontal de pista y plataforma del aeropuerto Cotopaxi	2014-10-23	No consta	Contratista	

Fuente: Información obtenida de los contratos presentados por el oferente adjudicatario.

f TRES Y TRES

Como se observa en el cuadro anterior, el oferente adjudicado, no demostró la experiencia mínima de 5 años en la realización de proyectos similares como se requería en los pliegos; por lo que, inobservó el artículo 51 "Contenido de las ofertas" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el punto 4.1.4. "*Experiencia general y específica mínima*"

MCO-DGAC-SX1-01-2017, Construcción de una puerta corrediza e instalación en el hangar de protección del avión laboratorio de la DGAC en el Aeropuerto de Cotopaxi.

El Director Regional I, con Resolución DGAC-SX1-2017-0020-R de 10 de agosto de 2017, autorizó el inicio del procedimiento de menor cuantía de obras MCO-DGAC-SX1-01-2017 para la "*Construcción de una puerta corrediza e instalación en el hangar de protección del avión laboratorio de la DGAC en el aeropuerto de Cotopaxi*"; aprobó los pliegos y designó al Asistente de Ingeniería Aeroportuaria para que ejecute las etapas precontractuales del mencionado proceso.

El Director de Ingeniería Aeroportuaria, con memorando DGAC-JX-2017-1011-M de 23 de agosto de 2017, informó al Director Regional I, la designación del Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, para calificar las ofertas del proceso.

El Asistente de Ingeniería Aeroportuaria y el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, mediante acta de calificación de ofertas de 31 de agosto de 2017, concluyeron que las ofertas presentadas cumplieron con lo solicitado en los pliegos y recomendaron su habilitación en el sistema SOCE, para continuar con las etapas posteriores del proceso de contratación.

Los oferentes habilitados para el sorteo fueron: la Compañía Constructora CONSDECALA Cía. Ltda. y un profesional de la ingeniería civil.

El Director Regional I, mediante Resolución DGAC-SX1-2017-0028-R de 26 de septiembre de 2017, adjudicó el proceso a la Compañía Constructora CONSDECALA Cía. Ltda., ganadora del sorteo SOCE, por un monto de 34 749,42 USD.

Los pliegos del proceso MCO-DGAC-SX1-01-2017 de 10 de agosto de 2017, en el punto 4.1.4. "*Experiencia general y específica mínima*" establecieron:

de TREINTO Y CUATRO

N.	Descripción	Tipo	Temporalidad	Número Proyecto	Monto Mínimo	Contratos Permitidos	Monto Mínimo Por Contrato
1	Experiencia en construcción de obras civiles y/o edificaciones en general en infraestructura pública o privada	Experiencia General	5	2	3 474,94200	2	1 737,47100
2	Experiencia en construcción de obras similares o comprobables a las del objeto del contrato a nivel público o privado	Experiencia Específica	5	2	1 737,47100	2	868,73550

Fuente: Pliegos del procedimiento de menos cuantía de obras MCO-DGAC-SX1-01-2017

La Compañía Constructora CONSDECALA Cía. Ltda., ganadora del concurso, en su oferta presentó tres contratos como experiencia general y un contrato para la experiencia específica, como se indica:

Experiencia General		
Obra	Fecha acta entrega recepción definitiva	Monto
Construcción y habilitación de cabezales para pasos de agua en varios sectores de la parroquia Chugchilán	2015-10-16	9 443,55
Construcción de la sede del grupo de mujeres Dolores Cacuango	2013-07-10	12 000,00
Mantenimiento talleres GADPC	No consta	43 612,60
Experiencia Específica		
Construcción de una bodega (Particular)	2015-06-26	37 800,00

Fuente: Oferta por la compañía adjudicataria

De lo expuesto en el cuadro anterior, la Compañía Constructora CONSDECALA Cía. Ltda., no cumplió con la experiencia específica en 2 proyectos, conforme a lo solicitado en los pliegos, por lo que inobservó el artículo 51 "Contenido de las ofertas" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el punto 4.1.4. "Experiencia general y específica mínima" de los pliegos del proceso MCO-DGAC-SX1-01-2017 de 10 de agosto de 2017.

El servidor delegado para llevar a cabo las etapas precontractuales de los mencionados procesos y los servidores de apoyo designados para la evaluación de ofertas, al recomendar la habilitación de las ofertas en el sistema SOCE a pesar de que en las

de TREINTA Y CINCO

mismas no se demostró la experiencia mínima indicada en los pliegos, incumplieron los numerales 4.1.8 y 4.1.9 "Verificación de cumplimiento de integridad y de requisitos mínimos de la oferta" de los pliegos de los procesos MCO-DGAC-SX1-002-2015 y MCO-DGAC-SX1-01-2017, respectivamente.

Los numerales 4.1.8 y 4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y de requisitos mínimos de las ofertas de los respectivos procesos, estipulan:

"... Aquellas ofertas que no cumplan integralmente con los parámetros mínimos, serán descalificadas (...)"

Por lo antes expuesto, en el proceso MCO-DGAC-SX1-002-2015, el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, actuante entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, y el Analista de Proveeduría 2 actuante entre el 1 de agosto 2015 y el 5 de enero de 2018, servidores designados para realizar la evaluación de ofertas; y, el Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, actuante entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, encargado de ejecutar cada una de las fases precontractuales, no observaron que el oferente, no cumplió con la experiencia mínima de 5 años en la realización de proyectos similares requerida en los pliegos; mientras que, en el proceso MCO-DGAC-SX1-01-2017, el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, servidor encargado del apoyo en la evaluación de ofertas y el Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, servidor delegado de realizar cada una de las fases precontractuales, ambos actuantes entre el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019, recomendaron la habilitación de las ofertas en el sistema SOCE a pesar de que en las mismas no demostraron la experiencia mínima indicada en los pliegos, lo que ocasionó que la Dirección General de Aviación Civil, adjudique contratos a oferentes que no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos, inobservando el artículo 51 "Contenido de las ofertas" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los numerales 4.1.8 y 4.1.9 "Verificación de cumplimiento de integridad y de requisitos mínimos de la oferta" de los respectivos pliegos.

Con oficios 0400, 0406, 0411, 0412, 0425-0004-DNA8-2020 de 8 de octubre de 2020, se comunicó los resultados provisionales.

En respuesta, al oficio 0400-0004-DNA8-2020 de 8 de octubre de 2020, el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, servidor designado como apoyo de evaluación de ofertas,

TRÉNTA Y SEIS

actuante entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, con comunicación de 20 de octubre de 2020, señaló:

“...se verificó que sus ofertas presenten la documentación respectiva que acredite la realización de obras o que se encuentren en ejecución; mediante Actas de Entrega-recepción de obras similares al proyecto en referencia, o evidencien su experiencia en obras civiles o arquitectónicas en empresas públicas o privadas durante los últimos dos años. (...)”.

Lo manifestado por el servidor no modifica el comentario; debido a que se calificó la oferta sin observar la “*Experiencia general y específica mínima*” de los pliegos para el proceso MCO-DGAC-SX1-01-2017, en la cual se requería demostrar la participación por lo menos en dos proyectos de obras similares.

En respuesta al oficio 0406-0004-DNA8-2020 de 8 de octubre de 2020, el Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, servidor designado para ejecutar el proceso, actuante entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de octubre de 2020, con comunicación de 21 de octubre de 2020, se refirió al memorando DGAC-SX1-2015-6747-M de 17 de agosto de 2015, con el cual el Director Regional I, autorizó el cambio de servidor para ejecutar y concluir con la etapa precontractual del proceso MCO-DGAC-SX1-002-15; sin embargo, de la revisión al mencionado documento se verificó que hasta el 17 de agosto de 2015, se ejecutó las etapas de preguntas y aclaraciones, recepción de ofertas, apertura de sobres, y convalidación de errores; por tanto, lo señalado por el Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, no modifica el comentario; debido a que, el mencionado servidor suscribió el Acta 4 calificación de las ofertas de 21 de agosto de 2015, evidenciando que sí participó en el procedimiento precontractual.

En respuesta al oficio 0411-0004-DNA8-2020 de 8 de octubre de 2020, el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, miembro de la comisión de apoyo, actuante entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, con comunicación de 21 de octubre de 2020, informó lo siguiente:

“... El objeto de los contratos revisados, evidencia la experiencia del oferente en obras civiles en empresas públicas, siendo la Dirección General de Aviación Civil una de ellas, donde realizó trabajos de señalización de pista y plataforma en el Aeropuerto internacional Cotopaxi, con lo cual no solo demuestra la experiencia puntual en lo relativo a obras civiles de tipo aeroportuario (...)”.

TREINTA Y SIETE

Lo manifestado por el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2 no modifica el comentario; debido a que, no evidenció el cumplimiento de la experiencia general y específica establecida en los pliegos, por parte del profesional adjudicado para el proceso MCO-DGAC-SX1-002-15.

En respuesta al oficio 0412-0004-DNA8-2020 de 8 de octubre de 2020, el Analista de Proveeduría 2, servidor designado como apoyo de evaluación de ofertas, actuante entre el 1 de agosto de 2015 y el 5 de enero de 2018, con comunicación de 20 de octubre de 2020, manifestó que no había participado dentro del proceso; sin embargo, se evidenció que suscribió el Informe para la calificación de ofertas del proceso MCO-DGAC-SX1-002-15 de la subcomisión de apoyo de 17 de agosto de 2015, razón por la que el comentario se mantiene.

En respuesta al oficio 0425-0004-DNA8-2020 de 8 de octubre de 2020, el Asistente de Ingeniería Aeroportuaria servidor designado para llevar el proceso, actuante entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, con comunicación de 21 de octubre de 2020, indico:

“... En el acta de calificación de ofertas del 31 de agosto de 2017, se llega a la conclusión que las dos ofertas presentadas cumplían con lo solicitado en los pliegos, por cuanto basados en ... la Construcción de una puerta corrediza e instalación en el hangar de protección del avión laboratorio de la DGAC en el aeropuerto de Cotopaxi, (...) - “Experiencia Mínima: presentar una copia simple de un contrato ejecutado o en ejecución, Acta de entrega-recepción única o definitiva o certificados cuyo valor sea igual o mayor al 20% del presupuesto referencial sin IVA, es decir USD 7.783,87 dólares, en el caso de presentar dos contratos ejecutados o en ejecución, actas de entrega recepción única o definitiva o certificados, cada contrato deberá por lo tanto tener un monto mínimo de USD 3.891,94 dólares.” (...).”

Lo manifestado por el servidor, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, no modifica el comentario; en razón, de que en la evaluación de las ofertas no fueron consideradas las condiciones establecidas en los respectivos pliegos de los procesos de contratación MCO-DGAC-SX1-002-015 y MCO-DGAC-SX1-01-2017, en cuanto a la temporalidad y números de proyectos ejecutados, respectivamente.

Posterior a la lectura de borrador de informe, el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, actuante entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, en comunicación de 15 de diciembre de 2020, manifestó:

f. TRINIDAD Y COBO

“... En lo relativo a la evaluación de la Experiencia General y Específica de los Oferentes, se verificó que la oferta a la cual se le adjudicó el contrato presentó la documentación concerniente a tres (3) contratos ejecutados los últimos cinco (5) años. con empresas públicas y cuyo monto superó al presupuesto referencial. Cabe anotar que la institución en los pliegos señalados, indica que el oferente presente su experiencia general de trabajos en los “últimos 5 años”, a fin de que su experiencia en los concerniente a su accionar profesional se encuentre vigente, con lo que se demuestra que el oferente estaba habilitado para pasar a la siguiente fase cumpliendo lo solicitado (...)”

Lo manifestado por el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, miembro de la Comisión de apoyo, no modifica lo comentado por auditoría, puesto que, no demostró documentadamente el cumplimiento de lo establecido en los pliegos del proceso MCO-DGAC-SX1-002-15, que indica que “El oferente debe suministrar la información pertinente donde demuestre experiencia en al menos 5 años en realización de proyectos similares”.

El Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, actuante entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, posterior a la lectura de borrador de informe, mediante comunicación de 15 de diciembre de 2020, manifestó:

“... La certificación de la experiencia presentada por los oferentes, demuestra que están en capacidad de realizar la construcción de la puerta del hangar, ya que han ejecutado obras relevantes, de mayor jerarquía y con mayor número de componentes y cantidad de obra (...)”

Lo manifestado por el Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, servidor designado para ejecutar el proceso, no modificó lo comentado por auditoría, debido a que no justificó documentadamente la experiencia de los oferentes en función de lo establecido en los pliegos del proceso MCO-DGAC-SX1-01-2017.

El Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, actuante entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de octubre de 2019, en comunicación de 11 de diciembre de 2020, manifestó:

“... Con respecto al proceso No. MCO-DGAC-SX1-002-15 para la contratación de la obra civil RECONSTRUCCIÓN DE CASETA Y DESMONTAJE, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LA BOMBA DE LLENADO RAPIDO DE SSEI DEL ANTIGUO HANGAR AL NUEVO EDIFICIO SSEI EN EL AEROPUERTO COTOPAXI DE LATACUNGA, debo manifestar que la Dirección General de Aviación Civil con el memorando No. DGAC-SX1-2015-6747-M de 17 de agosto de 2015 autoriza el cambio de servidor y designa al señor... como servidor para llevar a cabo el proceso, siendo mi función específica como la de secretario (...)”

TRIZIOTA Y NUÑEZ

Lo indicado por el Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, no modificó lo comentado por auditoría, puesto que con memorando DGAC-SX1-2015-6747 de 17 de agosto de 2015, el mencionado servidor fue designado para ejecutar las etapas precontractuales por el cambio del Asistente de Ingeniería Aeroportuaria; además, en el memorando de designación de 17 de agosto de 2015, no se mencionó que el servidor Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, desempeñará las actividades de Secretario dentro del proceso MCO-DGAC-SX1-002-15.

El Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, actuante entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, en comunicación de 15 de diciembre de 2020, manifestó:

“... En lo relativo a la evaluación de la Experiencia General y Específica de los Oferentes, se verificó que la oferta a la cual se le adjudicó el contrato presentó la documentación concerniente a tres (3) contratos ejecutados los últimos cinco (5) años, con empresas públicas y cuyo monto superó al presupuesto referencial. Cabe anotar que la institución en los pliegos señalados, indica que el oferente presente su experiencia general de trabajos en los “últimos 5 años”, a fin de que su experiencia en los concerniente a su accionar profesional se encuentre vigente, con lo que se demuestra que el oferente estaba habilitado para pasar a la siguiente fase cumpliendo lo solicitado (...).”

Lo manifestado por el Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, miembro Comisión de apoyo, no modifica lo comentado por auditoría, debido que no justificó documentadamente la experiencia de los oferentes en función de lo establecido en los pliegos del proceso MCO-DGAC-SX1-002-15 que establecen que “El oferente debe suministrar la información pertinente donde demuestre experiencia en al menos 5 años en realización de proyectos similares”.

Conclusión

En los procesos MCO-DGAC-SX1-002-2015 y MCO-DGAC-SX1-01-2017, el servidor delegado para llevar a cabo las etapas precontractuales de los mencionados procesos y los servidores de apoyo designados para la evaluación de ofertas, recomendaron la adjudicación, a pesar de que las mismas no cumplieron la experiencia mínima requerida en los pliegos, ocasionando que se suscriba contratos con proponentes que no cumplieron los requisitos establecidos en los pliegos.

CLARETA

Recomendación

Al Director General de Aviación Civil

7. Dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas, que previo a recomendar la adjudicación de un contrato, verifiquen que la oferta ganadora cumpla la integridad y requisitos mínimos previstos en los pliegos.

En el proceso SIE-DGAC-2019-009 la oferta no cumplió la experiencia requerida

En la fase precontractual del proceso de contratación SIE-DGAC-2019-009, la oferta no contó con la documentación que certifique la experiencia requerida en los pliegos.

El Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Resolución DGAC-HK-2019-0087-R de 2 de octubre de 2019, dispuso la reapertura del proceso SIE-DGAC-2019-007 con el código SIE-DGAC-2019-009, para el *"Mantenimiento de cisternas y bombas hidráulicas Ed. DGAC Matriz"* por un monto referencial de 23.203,66 USD y designó al Analista Administrativo 3, de la Dirección Administrativa, como encargado del proceso.

El Analista Administrativo 3, mediante acta de apertura de ofertas del proceso SIE-DGAC-2019-009 de 8 de octubre de 2019, informó que se presentó una oferta y elaboró el acta de convalidación de errores el 10 de octubre de 2019.

El Analista Administrativo 3, en el acta de calificación de ofertas de 17 de octubre de 2019, concluyó:

"... La oferta técnica – económica presentada por el oferente... CUMPLE con los requerimientos técnicos, legales y económicos mínimos exigidos por la DGAC.- La oferta técnica – económica presentada por el oferente... es habilitada y accede a la siguiente etapa del presente proceso de contratación (...)"

El Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Resolución DGAC-HK-2019-0099-R de 25 de octubre de 2019, acogiendo la recomendación del Analista Administrativo 3, adjudicó el proceso de subasta inversa electrónica SIE-DGAC-2019-009 de 9 de septiembre de 2019, al proveedor con RUC 1713719621001, por 21 880,18 USD.

CF CUARETA YONO

Los pliegos del procedimiento de subasta inversa electrónica, del proceso SIE-DGAC-2019-009 de 9 de septiembre de 2019, en el punto 4.1.4. "Experiencia general y específica mínima" establecieron:

No.	Descripción	Tipo	Temporalidad	Número proyectos	Monto mínimo	Contratos permitidos	Monto mínimo por contrato
1	Mantenimiento de maquinaria industrial, instalación de sistemas de fluidos	Experiencia General	15	1	2.312,40000	20	115,62000
2	Mantenimiento y montaje de sistemas hidráulicos	Experiencia Específica	5	1	1.156.20000	20	57,81000

Fuente: Pliegos del procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-DGAC-2019-009

El segundo inciso del numeral 4.1.9 "Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta" de los pliegos del procedimiento de subasta inversa de 9 de septiembre de 2019, estableció:

"... Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por DIRECCION (sic) DE AVIACION (sic) CIVIL, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja (...)"

El proveedor, en su oferta, como experiencia general y específica, adjuntó dos documentos de fecha 30 de julio de 2015, con membrete de la institución "QUITO TURISMO", denominados "CERTIFICADO EXPERIENCIA GENERAL" y "CERTIFICADO EXPERIENCIA ESPECÍFICA" suscritos por el Jefe Administrativo de esa entidad; las dos certificaciones hacen referencia al contrato 043-RE-GEN-AJ-2015 cuyo objeto fue el "SERVICIO DE ADECUACIONES DE FACILIDADES TURÍSTICAS PARA LA VISITA DEL PAPA FRANCISCO A QUITO Y ACTO RELIGIOSO EN EL CENTRO DE EVENTOS BICENTENARIO"

En el pliego que formó parte del contrato 043-RE-GEN-AJ-2015, publicado en el sistema oficial de contratación pública SOCE, que presentó como experiencia general y específica, se observó que las actividades que debían ejecutarse de acuerdo al objeto del contrato fueron las siguientes:

LA CUADRETA Y DOS

“... a) Demolición y desmonte, b) Mampostería y Acabados, c) Instalaciones eléctricas, d) Pintura, e) Piso flotante nuevo y reutilizado, f) Instalación lámparas, g) Accesorios y grifería, h) Superficies reutilizadas y nuevas, i) Alfombra retiro y cambio por nueva, j) Gastos generales (...)”

Al respecto, las actividades descritas que formaron parte del objeto del contrato 043-RE-GEN-AJ-2015 no justificaron los requerimientos de experiencia general en *“Mantenimiento de maquinaria industrial, instalación de sistemas de fluidos”* y experiencia específica en *“Mantenimiento y montaje de sistemas hidráulicos”*

Por lo tanto, el Analista Administrativo 3, encargado de llevar el proceso SIE-DGAC-2019-009 actuante entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, no verificó que la experiencia general y específica de la oferente adjudicada correspondan a mantenimiento de maquinaria industrial, instalación de sistemas de fluidos y mantenimiento y montaje de sistemas hidráulicos; sin embargo, adjudicó a la oferente que no cumplió con los requisitos mínimos de experiencia establecidos en los pliegos; inobservando el segundo inciso del numeral 4.1.9 *“Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta”*, lo que ocasionó que la oferta adjudicada, no garantice la calidad de los trabajos objeto de la contratación.

Con oficio 0398-0004-DNA8-2020 de 8 de octubre de 2020, se comunicó los resultados provisionales, en respuesta el Analista Administrativo 3, encargado de llevar el proceso SIE-DGAC-2019-009 que actuó entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, con comunicación de 20 de octubre de 2020, señaló:

“... Con los hechos que anteceden, se evidencia que los parámetros solicitados por la DGAC y lo presentado en los certificados de EXPERIENCIA GENERAL COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA por parte del proveedor en la oferta técnico económico guardan TOTAL COHERENCIA y relación. -; en este caso con la presentación de los certificados de EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA el suscrito procedió a validar dichos documentos (...)”

Lo manifestado por el Analista Administrativo 3, no modifica el comentario de auditoría, en razón que no evidenció la experiencia general y específica de la oferente adjudicada correspondan a *Mantenimiento de maquinaria industrial, instalación de sistemas de fluidos* y experiencia específica en *“Mantenimiento y montaje de sistemas hidráulicos”*

de CUARENTA Y TRES

Posterior a la conferencia final de resultados a través de lectura de borrador de informe, el Analista Administrativo 3, actuante en el período entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, con comunicación de 16 de diciembre de 2020, manifestó:

“... No cumplió con la experiencia requerida.- El certificado de EXPERIENCIA General constó “MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE FLUIDOS” y específica presentadas por el proveedor señala textualmente: “(...) Que, el Sr/Sra. Sta. ..., con RUC No. 17137196210001 suscribió el contrato No. 043-RE-GEN-AJ-2015, cuyo objeto fue prestar el SERVICIO DE ADECUACIONES DE FACILIDADES TURÍSTICAS PARA LA VISITA DEL PAPA FRANCISCO A QUITO Y ACTO RELIGIOSO EN EL CENTRO DE EVENTOS BICENTENARIO, con período de ejecución de 15 días comprendido entre el 12 de junio de 2015 y el 27 de junio de 2015 y un presupuesto total incluido impuestos de USD 58.184,67... trabajos que contempló actividades de mantenimiento preventivo, correctivo de instalaciones y obras civiles de la empresa Pública Metropolitano de Gestión de Destino Turístico-Quito-turismo certificado suscrito por la empresa QUITO LIMPIO (...)”

De lo expuesto, y de la documentación adjunta por el Analista Administrativo 3, respecto de la experiencia del oferente dentro del proceso proceso SIE-DGAC-2019-009, se evidenció que el certificado de experiencia general y experiencia específica, emitido por la empresa pública Quito Turismo, se refiere al contrato 043-RE-GEN-AJ-2015 y en los pliegos del mismo constan los Términos de Referencia, en donde, según la “DESCRIPCIÓN Y ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO”, se describen actividades diferentes a las condiciones de experiencia establecidas en los pliegos del proceso SIE-DGAC-2019-009; por lo tanto, lo indicado por el Analista Administrativo 3, no modifica el comentario.

Conclusión

En el proceso SIE-DGAC-2019-009, el Analista Administrativo 3, designado para realizar cada una de las etapas precontractuales previas a su adjudicación, a pesar de que el oferente no cumplió la experiencia requerida en los pliegos, en el informe de resultados del proceso de subasta inversa concluyó que la oferta técnica-económica presentada cumplió los requisitos técnicos, legales y económicos mínimos exigidos por la DGAC, lo que ocasionó que se adjudique el contrato a un profesional que no cumplió los requisitos establecidos en los pliegos.

f. CUADRETA Y CUATRO

Recomendación

Al Director General de Aviación Civil

8. Dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas, que previo a recomendar la adjudicación de un contrato, verifiquen que la oferta ganadora cumpla la integridad y requisitos mínimos previstos en los pliegos.

Los pliegos de los procesos COTO-DGAC-002-2018 y COT-DGAC-SX1-06-2018 no fueron aprobados por la máxima autoridad

En las resoluciones de las declaratorias de procesos desiertos y reaperturados, no se incluyó la aprobación de los pliegos de los nuevos procesos, de acuerdo a lo siguiente:

Proceso de cotización COTO-DGAC-002-2018

La Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-RX-2018-1665-M de 10 de septiembre de 2018, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto del proceso de cotización COTO-DGAC-001-2018 y su reapertura, bajo el código COTO-DGAC-002-2018.

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-YA-2018-0171-R de 15 de septiembre de 2018, declaró desierto el proceso de cotización COTO-DGAC-001-2018, para el "*Cerramiento Perimetral del Aeropuerto de Macas*", por considerar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses institucionales y dispuso la reapertura del proceso de cotización con código COTO-DGAC-002-2018, además aprobó el cronograma del procedimiento de cotización, designó a la Comisión Técnica y dispuso a la Dirección Administrativa, publicar la Resolución y los Pliegos del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

El Director General de Aviación Civil, mediante Resolución DGAC-YA-2018-0176-R de 15 de octubre de 2018, adjudicó el contrato para el "*Cerramiento Perimetral del Aeropuerto de Macas*" a la compañía ROMANOCORP S.A., por un monto de 544 493,89 USD.

 CUATRO Y CINCO

Proceso de cotización COT-DGAC-SX1-06-2018

El Director Regional I, mediante memorando DGAC-SX1-2018-4960-M de 31 de agosto de 2018, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de declaratoria de desierto del proceso COT-DGAC-SX1-05-2018 y su reapertura bajo el código COT-DGAC-SX1-06-2018.

El Subdirector General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-SX-2018-0034-R de 10 de septiembre de 2018, declaró desierto el proceso de cotización COT-DGAC-SX1-05-2018, por haberse inhabilitado todas las ofertas presentadas; y, dispuso la reapertura del proceso de cotización COT-DGAC-SX1-06-2018 para la "Contratación del Bacheo de Pista, Sellado de Fisuras y Pintado de Eje para el Aeropuerto de Cotopaxi"; designó a la Comisión Técnica; y, dispuso a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional I, la publicación de esta Resolución y el nuevo cronograma del proceso reaperturado, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

El Subdirector General de Aviación Civil, mediante Resolución DGAC-SX-2018-0044-R de 17 de octubre de 2018, adjudicó el contrato para la "Contratación del Bacheo de Pista, Sellado de Fisuras y Pintado de Eje para el Aeropuerto de Cotopaxi", a la compañía NOVACONSTRUCCIONES S.A., por 269 839,76 USD.

El tercer inciso del artículo 50 "Procedimiento de Cotización" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 "Pliegos" de su Reglamento General, establecen:

"... Art. 50.- Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública (...)"

"... Art. 20.- Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)"

Los literales a) y c) del artículo 11 del Capítulo I del Título V "ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA" del Reglamento Orgánico por Procesos, Dirección de Aviación Civil, estipulan:

A CUADRETA Y SEIS

“... a) Asesorar en materia legal a las autoridades, funcionarios y servidores de la Dirección General de Aviación Civil;... - c) Planificar, analizar, modificar, coordinar y elaborar proyectos de ley, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos que deban ser procesados y aprobados por las instancias superiores, cuando así se lo requiera.(...)”

El numeral 3.5 “Pliegos” del Artículo 3 “REQUISITOS PARA CONTRATAR” de la Resolución DGAC-2017-YA-0036-R de 2 de marzo de 2017, establece:

“... 3.5. Pliegos. - Se necesitará la elaboración y aprobación de pliegos para todo proceso de contratación, salvo los de ínfima cuantía contemplados en la LOSNCP (...).”

Los pliegos de los procesos COTO-DGAC-002-2018 y COT-DGAC-SX1-06-2018, no fueron aprobados por la máxima autoridad debido a que el Director de Asesoría Jurídica, que actuó entre el 1 de julio de 2018 y el 11 de febrero de 2019, elaboró las Resoluciones sin incluir los artículos de aprobación de los pliegos, el Director General de Aviación Civil que actuó entre el 12 de diciembre de 2017 y el 29 de enero de 2019; y, el Subdirector General de Aviación Civil actuante entre el 22 de marzo de 2018 y el 30 de enero de 2019, no verificaron que las Resoluciones de reapertura de los procesos de cotización contengan la aprobación de los respectivos pliegos; lo que ocasiono que no se cuente con los requisitos y condiciones técnicas consideradas como obligaciones contractuales.

El Director de Asesoría Jurídica que actuó entre el 1 de julio de 2018 y el 11 de febrero de 2019, al elaborar las Resoluciones sin incluir los artículos de aprobación de los pliegos, inobservó los literales a) y c) del artículo 11 del Capítulo I del Título V “ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA” del Reglamento Orgánico por procesos, Dirección de Aviación Civil; y, el numeral 3.5 “Pliegos” del artículo 3 “REQUISITOS PARA CONTRATAR” de la Resolución DGAC-2017-YA-0036-R de 2 de marzo de 2017.

El Director General de Aviación Civil, que actuó entre el 12 de diciembre de 2017 y el 29 de enero de 2019; y, el Subdirector General de Aviación Civil actuante entre el 22 de marzo de 2018 y el 30 de enero de 2019, al no verificar que las Resoluciones de reapertura de los procesos de cotización contengan la aprobación de los respectivos pliegos, inobservaron el tercer inciso del artículo 50 “Procedimiento de Cotización” de la

CUADRETA Y SIETE

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 "Pliegos" de su Reglamento General.

Con oficios EMS-00127-DNA8-2020, 0415 y 0433-0004-DNA8-2020 de 6 y 8 de octubre de 2020, se comunicó los resultados provisionales.

En respuesta al oficio EMS-0127-DNA8-2020 de 6 de octubre de 2020, el Director General de Aviación Civil actuante entre el 12 de diciembre de 2017 y el 29 de enero de 2019, con comunicación de 22 de octubre de 2020, manifestó:

"... Mediante comunicación DGAC034-R de 10 de septiembre de 2018, no resolvió aprobar los pliegos para el nuevo proceso de contratación, es que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Asesoría Jurídica, cuando se trata de la Reapertura de procesos no indica en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Reglamento, que se debe aprobar nuevos pliegos (...)"

Lo manifestado por el Director General de Aviación Civil, no modifica el comentario; debido a que, no se evidenció que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado haya aprobado los pliegos del nuevo proceso COT-DGAC-SX1-06-2018.

En respuesta al oficio 0415-0004-DNA8-2020 de 8 de octubre de 2020, el Subdirector General de Aviación Civil, que actuó entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de enero de 2019, con comunicación de 21 de octubre de 2020, señaló:

"... Realice (sic) la aprobación de los pliegos del proceso COT-DGAC-SX1-06-2018, en mi calidad de Subdirector de Aviación Civil, razón por la cual no era necesario que la máxima autoridad lo realice; pliegos aprobados que podrá verificarlos en el ANEXO 1 que adjunto y se encuentran publicados en el Portal de Compras Públicas...- El proceso COT-DGAC-SX1-06-2018, correspondía a una reapertura; es decir, que todos los documentos incluidos los pliegos de los procesos declarados desiertos, no se cambian ni se alteran. A excepción del código del proceso y su cronograma que esto es propio del sistema del portal de compras públicas (...)"

Lo señalado por el Subdirector de Aviación Civil, no modifica el comentario, en razón de que confirmó que el nuevo proceso COT-DGAC-SX1-06-2018 ya que todo el proceso correspondía a una reapertura, incluidos los documentos y pliegos declarados desiertos no fueron cambiados y aprobados previas las nuevas contrataciones.

de CUARENTA Y OCHO

En respuesta al oficio 0433-0004-DNA8-2020 de 8 de octubre de 2020, el Director de Asesoría Jurídica, que actuó entre el 1 de julio de 2018 y el 11 de febrero de 2019, con comunicación de 20 de octubre de 2020, manifestó:

“...Por cuanto los procesos de cotización signados con los códigos COTO-DGAC-02-208 y COT-DGAC-SX1-06-2018, correspondían a una reapertura; es decir, que todos los documentos incluidos los pliegos de los procesos declarados desiertos, no se cambian ni se alteran a excepción del código del proceso y su cronograma que esto es propio del sistema del portal de compras públicas (...).”

Lo señalado por el servidor, no modifica el comentario, en razón de que confirmó que los nuevos procesos COTO-DGAC-02-208 y COT-DGAC-SX1-06-2018 reaperturados se aprobaron sin contar con los nuevos pliegos que contengan los requisitos y las condiciones técnicas consideradas obligaciones contractuales para un nuevo proceso; considerando que previo al inicio de un procedimiento la entidad debe contar con los pliegos aprobados por la máxima autoridad, tomando en cuenta que la declaración de desierto y reapertura abre el inicio de un nuevo proceso.

Posterior a la lectura de borrador de informe el Director de Asesoría Jurídica actuante entre el 1 de julio de 2018 y el 11 de febrero de 2019, en comunicación de 15 de diciembre de 2020, manifestó:

“... Para la reapertura de un procedimiento de contratación pública la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, no dispone que se deba elaborar o contar con nuevos pliegos, pues es claro que al elaborar o contar con nuevos pliegos, pues es claro que al hablar de una reapertura se basa y fundamenta en los documentos constantes en el proceso original -que se declaró desierto-. Por consiguiente, si los procedimientos de “Reapertura” como son los casos analizados y citados por la señora Auditora en el presente examen especial; no son similares los preceptos de inicio y la reapertura en los procedimientos de Contratación Pública (...).”

Lo manifestado por el Director de Asesoría Jurídica no modifica el comentario, puesto que el comentario de equipo auditor no es la similitud entre el inicio y la reapertura de un proceso de contratación pública, lo que se observa es la aplicación de lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, que estipula que previo al inicio de un procedimiento la entidad debe contar con los pliegos aprobados por la máxima autoridad, tomando en cuenta que la declaración de desierto y reapertura abre el inicio de un nuevo proceso.

f. GUERRA Y MUEVE

Conclusión

Los pliegos de los procesos de cotización COTO-DGAC-002-2018 y COT-DGAC-SX1-06-2018, correspondientes al "CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE MACAS" y "CONTRATACIÓN DEL BACHEO DE PISTA, SELLADO DE FISURAS Y PINTADO DE EJE PARA EL AEROPUERTO DE COTOPAXI", no fueron aprobados por la máxima autoridad, debido a que el Director de Asesoría Jurídica, el Director General de Aviación Civil y el Subdirector General de Aviación Civil, no verificaron que las resoluciones de reapertura de los procesos, contengan la aprobación de los respectivos pliegos, por considerarse que ya se dieron al inicio del proceso, ocasionando que no se cuente con los requisitos y condiciones técnicas para el proceso reaperturado.

Recomendación

Al Director de Asesoría Jurídica

9. Verificará que los pliegos de todo proceso de contratación reaperturado, sean aprobados por la Máxima Autoridad.



Ing. Carlos Xavier Varela Núñez, MBA.
Director Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria

